



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500014003006 2024 00948 00
Clase de Proceso: Verbal Responsabilidad
Demandante: Leopoldo Alonso Cortes Y/OS
Causante: Laura Valentina Torrado Y/O.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Meta, febrero, cuatro (4) de dos mil veinticinco (2025).

Subsanada en término y reunidas las exigencias de ley, se ADMITE la anterior demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual incoada por **Leopoldo Alonzo Cortes del Villar, Mayra Lissett Rodríguez Uzcátegui, Maryni Kirmer Fernández Rodríguez, Lahunna Isabella Fernández Sáenz** y la menor **M.L.R.U**, representada por su progenitora Mayra Lissett Rodríguez Uzcátegui, contra de **Laura Valentina Torrado Gómez, Natalya Salazar Rincón y Allianz Seguros SA**.

Imprímase a este asunto el trámite del proceso Verbal por así ordenarlo el artículo 368 Ibídem.

De la demanda y de sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, tal como lo prevé el artículo 369 del Código General del Proceso.

Súrtase la notificación a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 293 Esjudem o en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitadas, la parte actora deberá adecuar las mismas a las establecidas de manera taxativa en el artículo 590 ejusdem, toda vez que las formuladas son propias del proceso ejecutivo y por ello se torna improcedente su decreto.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Hernando Sanchez Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56441adde81ce56d0197e5f25aa4cc10a985744b1b15a3706a55aead61afee58**

Documento generado en 04/02/2025 08:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>